



Manual de buenas prácticas:



Cobertura periodística
de la participación
política de las mujeres

Guía para una cobertura no sexista del proceso electoral México 2024
CIMAC, 2024

Primera edición, 2024

Compiladora y redactora: Mtra. Sandra María de los Santos Chandomí

Coordinación: Cirenía Celestino Ortega
Dirección editorial: Lucía Lagunes Huerta

Edición: Georgina Montalvo Carrasco
Diseño Editorial: Érika González Guzmán
Ilustraciones y gráficos: Denisse Martínez Bucio

Todos los derechos están reservados. Ni esta publicación ni partes de ella pueden ser reproducidas, almacenadas mediante cualquier sistema o transmitidas, en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, sin el permiso previo.

Esta publicación fue realizada en el marco del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2023.

Índice

Presentación	5
Introducción	6
¿Cómo llegamos acá?	8
Violencia política contra las mujeres en razón de género y libertad de expresión	18
Hacia una cobertura no sexista del proceso electoral 2024	26
Seguridad, protección y autocuidado para periodistas	44
Conclusión	50
Glosario	51
Fuentes consultadas	54

Siglas

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales

DOF: Diario Oficial de la Federación

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

LGPP: Ley General de Partidos Políticos

OPLES: Organismos Públicos Locales Electorales

PES: Procedimiento Especial Sancionador en Materia Electoral

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

VPMRG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Presentación

Desde el nacimiento de Comunicación e Información de la Mujer, A.C. (CIMAC) hemos caminado junto con las y los periodistas del país. En nuestra tarea periodística hemos hecho las reflexiones pertinentes sobre lo que significa la ausencia de las mujeres en los medios de comunicación a partir de dos vías: cuando no se nos considera sujetas de noticia y cuando a las mujeres, que somos la mitad de la población, no se nos cumple el derecho a la información, lo que resulta en una invisibilización de nuestros derechos humanos.

En los tiempos que vivimos respecto a la participación masiva de las mujeres en la vida política, se requiere un nuevo periodismo. Uno que reconozca y, en varios casos, conozca, el proceso histórico que ha transcurrido para llegar a la posibilidad de tener la primera mujer presidenta en México. Aunque con las dos candidatas actuales suman ya nueve mujeres con aspiraciones de llegar a la presidencia, es la primera vez que tienen posibilidades reales de ganar.

La poca presencia de las mujeres en la vida política fue acompañada de una lectura sexista, desde la cual se mira a la mujer y no a la política. En ellas, el foco periodístico se colocaba en su vestimenta, su físico, sus relaciones familiares y no en las propuestas ni en su actuación como personas que ejercen un poder.

La presencia de las mujeres en la vida política llegó para quedarse. Mujeres cada vez más conscientes de sus derechos y de lo que una mala cobertura periodística por acción, omisión o ignorancia puede generar, las ha llevado hacer uso de la ley para sancionar la violencia política por razones de género.

Este Manual, apoyado por PNIPPM 2023, brinda las herramientas necesarias a toda persona periodista para que logre una cobertura ética de la participación política de las mujeres, alejada de estereotipos sexistas y misóginos. Estamos convencidas que un buen periodismo, que vaya por este tipo de cobertura, es lo que la sociedad necesita para los momentos de polarización y descalificación fácil que vivimos día a día.

Lucía Lagunes Huerta, directora de CIMAC

Introducción

Tratados internacionales y la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a asuntos y funciones públicos, así como a la toma de decisiones. Sin embargo, en la práctica y en la mayoría de las democracias, ellas han sido relegadas en el ejercicio del poder debido a la persistencia del sistema patriarcal.

Las mujeres arriban a la política de forma diferente a como lo hacen los hombres, quienes históricamente han estado en el espacio público. Ellas entran en un terreno que les es desconocido y que está saturado de reglas favorables a ellos.

Recordemos que nosotras no nacimos con el derecho al voto. Se luchó por él y más de medio siglo después aún encontramos resistencias para acceder a los puestos de toma de decisión. En México esas resistencias ya tienen nombre, se llaman actos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) y se expresan cuando se menosprecian sus aportes, cuando estereotipan sus labores y no se consideran sus decisiones.

Con la intención de construir una democracia igualitaria entre hombres y mujeres en el mundo se gestó la medida de la obligatoriedad de la paridad de género, que más que la medida afirmativa temporal de dar cuotas de poder a las mujeres, es una nueva forma de gobierno que obliga a que ocupen cargos de toma de decisión. Poco a poco se está cumpliendo dicha acción; sin embargo, la respuesta a medidas como esa ha sido el incremento de la VPMRG.

La investigadora Dalia Barrera (2005) señala que este tipo de violencia no es algo nuevo, que siempre que una mujer entrar a espacios de poder y decisión es casi inherente que experimente actos de violencia relacionados con su género. Valcárcel (2001) coincide al sostener que no una cuestión casual ni personal, sino que la violencia política se trata de una manifestación que da cuenta de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegios establecidos entre hombres y mujeres en la sociedad.

Los medios de comunicación, parte de esa sociedad, también pueden ser perpetradores de VPMRG. Si bien pueden ser un factor para cambiar el imaginario social sobre la participación política de las mujeres, es notable que aún deben hacer esfuerzos por cambiar su discurso respecto a las mujeres que ejercen el poder político.

Parfraseando a Virginia Wolf, quien aseguraba que para los nuevos tiempos se requiere una nueva literatura, consideramos que para estos tiempos requerimos un nuevo periodismo. Uno que se haga de nuevas herramientas para informar sobre los avances en las libertades y autonomía de las mujeres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla sanciones para las personas perpetradoras de VPMRG, incluidas comunicadoras y comunicadores.

La *Guía para una cobertura no sexista del proceso electoral México 2024* es una de esas herramientas para que quienes den seguimiento periodístico al suceso lo hagan con una perspectiva de respeto a los derechos humanos de las mujeres y para evitar cometer actos de VPMRG. Incluye un recorrido histórico sobre la lucha de las mujeres para garantizar su participación política, haciendo hincapié en los avances de los últimos diez años, cuando se logran las cuotas de género y la obligatoriedad de la paridad de género. Además, se describe el contexto político que rodea el proceso electoral, el primero en su tipo, por el número de cargos de representación popular que estarán en disputa y por ser el primero en la historia política de México en el que más mujeres participarán.

Durante noviembre y diciembre del 2023 y enero y febrero del 2024, CIMAC realizó el Primer Seminario Nacional “Periodismo y democracia genérica: por la defensa de los derechos políticos-electorales de las mujeres en México”, el cual fue dirigido a periodistas de los diferentes estados en donde habrá procesos electorales estatales, locales, además del proceso para renovar la presidencia en este año.

Dialogar de manera colectiva nos permitió reconocer sus inquietudes y dudas

más frecuentes e incluir aquí las respuestas a ellas. También consultamos a expertas sobre la participación política y nos basamos en la experiencia de CIMAC al hacer capacitaciones a periodistas y monitoreo de medios en los procesos electorales.

Esta Guía ofrece categorías de análisis para identificar noticias expuestas con una perspectiva sexista, se dan ejemplos de lo que no se debe de hacer en una cobertura y también de lo que sería deseable que hagan.

Hacer una cobertura electoral representa una carga de estrés y riesgos para quienes la hacen, por eso se consideró importante integrar estrategias para reducirlos y cerrar con un glosario de términos básicos necesarios.

Aspiramos a que este trabajo impulse a periodistas y comunicadoras y comunicadores a cuestionarse su labor, reflexionar sobre ella y, sobre todo, a ejercer un periodismo libre de violencia contra las mujeres que participan en política y que abone a impulsar su presencia.

1 ¿Cómo llegamos acá?

Las bisabuelas de esta generación no nacieron con el derecho a elegir a sus representantes políticos ni mucho menos al de ser elegidas como gobernantes. En México, apenas se cumplieron 70 años que se otorgaron ambos derechos a las mujeres en todo el país. Fue el 17 de octubre de 1953 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que les permitiría votar y ser votadas.

El reconocimiento del sufragio femenino no significó que ellas lograran puestos de decisión de manera proporcional a los hombres de manera inmediata. De hecho, antes de 1953, hubo entidades federativas que aprobaron ese derecho a las mujeres que habitaban su territorio. En 1923, Yucatán les permitía votar y ser votadas en elecciones municipales y estatales; tres mujeres fueron electas diputadas locales: Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce, y Rosa Torre fue electa para regidora en el ayuntamiento de Mérida. Sin embargo, en 1924, al morir el entonces gobernador, Felipe Carrillo Puerto, las cuatro tuvieron que dejar sus puestos debido a presiones políticas. Ese mismo año, en San Luis Potosí y en Chiapas se le reconocía a sus habitantes mujeres el derecho a votar.

Incluso antes de esos logros, en México hay antecedentes de la lucha de las mujeres por que se les reconociera su derecho al sufragio. En **1821**, un grupo de mujeres en Zacatecas piden al gobierno que se les considere ciudadanas: “Hemos dado todo por la Patria” señalaron. Décadas después, en **1856**, más de 80 mujeres se manifestaron ante el Congreso Constituyente con la misma demanda. No les hicieron caso. En **1890**, Rafaela Varela entregó un escrito al presidente Porfirio Díaz con cientos de firmas exigiendo una vez más el derecho al voto. Ya en **1911** el periódico Imparcial registró, en primera plana, que 400 mujeres habían solicitado “gallardamente” el reconocimiento de sus derechos políticos (Lavalle, 2023).

A diferencia de los hombres, las mujeres tuvieron que luchar para ganarse el derecho al voto en todo el mundo. Los argumentos que se usaron para negar el sufragio a las mujeres después de la revolución mexicana, permanecieron hasta mediados del siglo pasado y hasta ahora se continúan utilizando para evitar su participación política: “No están preparadas”, “no están organizadas” o “no les interesa”.

La participación de las mujeres durante la revolución mexicana como soldaderas, enfermeras, correo y, en general, como sostén de la economía familiar fue fundamental. No eran pocas las que creían que la revolución les haría justicia y se les otorgaría el derecho al voto, pero no fue así. A finales de **1916**, Hermila Galindo, secretaria particular de Venustiano Carranza, envió al constituyente un escrito en el que solicitó los derechos políticos para las mujeres, pero su demanda no fue atendida (Tuñón, 2018).

Al redactarse la Constitución de 1917 no se saldó su demanda argumentando que eran ellas las que no tenían interés en participar en asuntos públicos. Fueron y se sintieron traicionadas. El artículo 1 de esa Constitución no señalaba entonces el principio de igualdad y no discriminación que debía regir en todas las leyes del país.

Además, la redacción del artículo 34 de la Constitución quedó en masculino: “Son ciudadanos de la República todos lo que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años siendo casado y 21 si no lo son y II. Tener un modo honesto de vivir”. El hecho de que el masculino se usaba como genérico y no de forma exclusiva para hombres, hizo que Hermila Galindo se postulara como candidata a diputada en 1918, y a pesar de que se dijo que había obtenido la mayoría de los votos, el Colegio Electoral no se lo reconoció. Ella sabía que eso sucedería, pero su estrategia de participar fue evidenciar el sistema injusto que dejaba afuera a la mitad de la población en México (Lau y Rodríguez, 2017).

La insistencia fue persistente. En 1935 se formó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), el cual llegó a contar con 50 mil mujeres afiliadas. Eran mujeres de diferentes profesiones y tendencias: intelectuales, profesionistas -maestras sobre todo-, obreras, integrantes de diversos sindicatos y partidos políticos y veteranas de la revolución (Lau y Rodríguez, 2017).

En 1937, el entonces presidente Lázaro Cárdenas hizo una declaración a favor del sufragio femenino. Ante esto, las mujeres organizadas nombraron a Soledad Orozco como candidata a diputada por León, Guanajuato y a Refugio García por Uruapan, Michoacán. Sin embargo, las candidaturas no prosperaron porque se les advirtió que primero era necesario reformar la Constitución. Las mujeres del Frente se movilizaron: organizaron mítines, manifestaciones, conferencias, hasta amenazaron con quemar el Palacio Nacional e iniciaron una huelga de hambre frente a la casa del presidente. Ante esta presión, en agosto de ese año, Cárdenas prometió enviar al Congreso una iniciativa de ley para reformar el artículo 34 constitucional (Ramos, 2018).

En el discurso, Lázaro Cárdenas parecía tener la intención de otorgar a las mujeres el derecho que merecían, pero, en los hechos, desarticuló su movimiento persuadiéndolas de que se afiliarán a su partido. La demanda quedó postergada y ellas como parte del partido oficial que, por cierto, no tenía como objetivo demandar el derecho al voto femenino.

Después vino la campaña presidencial de Miguel Alemán. Las mujeres organizaron un mitin en la Arena México en apoyo a su candidatura, pero también le pidieron que se reconociera su derecho al voto. El entonces candidato se comprometió a otorgarlo, pero solo a nivel municipal y así fue. El 17 de febrero de 1947 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 115

de la Constitución para reconocerles el derecho.

En **1948**, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el mundo se reconoció el sufragio femenino. En su artículo 21 se declara:

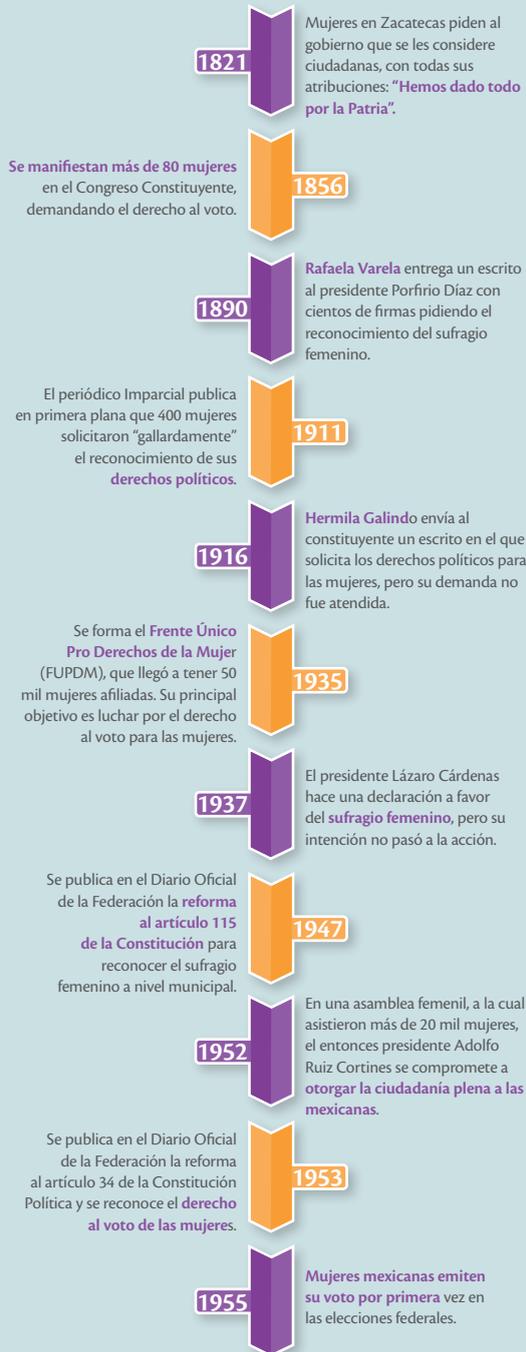
1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Antes de esta Declaración, derecho al voto a las mujeres ya se había otorgado en algunos países, pero otros los hicieron años o décadas después.

De vuelta en México, en **1952**, en una asamblea femenil a la que asistieron más de 20 mil mujeres, el presidente Adolfo Ruiz Cortines se comprometió a otorgar la ciudadanía plena a las mexicanas. Así llegó el **17 de octubre de 1953**, fecha en la que se publicó en el DOF la reforma al artículo 34 de la Constitución Política, en el cual se establece: “Son ciudadanos

de la República los hombres **y mujeres** que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido los 18 años siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir.” También fueron publicadas las adecuaciones al artículo 115 constitucional, fracción primera, relativo a la participación de las mujeres en las elecciones municipales. Fue el **3 de julio de 1955** que las mujeres mexicanas pudieron emitir su voto por primera vez en un proceso electoral federal (Tuñón, 2002).

Con este recorrido histórico podemos dimensionar cómo las mujeres en México fueron persistentes hasta lograr que se reconocieran sus derechos políticos como ciudadanas. Parte de esta historia deja ver los argumentos y las acciones para limitar la participación de las mujeres en el terreno público, pero también las estrategias que ellas generan para hacerles frente.



De las cuotas a la paridad de género

La igualdad en la participación política entre mujeres y hombres cobró importancia en la década de los 90's. En la Declaración de Atenas de 1992 y en la Declaración de Beijing y su plataforma para la acción de 1995, ambas firmadas por México, se establecieron medidas específicas para alcanzar una igualdad sustancial entre los géneros en la participación política (Gilas y Méndez, 2018).

Entonces, como una acción afirmativa, se estableció la “cuota de género”, también conocidas como cuota de participación de las mujeres. “Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones.”, explica la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el caso que nos ocupa, la acción afirmativa consiste en abrir espacio a las mujeres para que ocupen posiciones políticas; se les asigna un porcentaje de lugares a ocupar en un organismo público o para que se postulen a cargos de elección popular (Peña, 2014).

Así, las cuotas de género buscan elevar la presencia de mujeres en los puestos de decisión.

En **1993** en el Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales (Cofipe) se incorporó una recomendación a los partidos políticos para que promovieran la participación política de las mujeres. En **1996** se especificó, también en calidad de recomendación, que los partidos políticos consideraran en sus estatutos que las candidaturas, tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, no excedieran del 70 por ciento para un mismo sexo.

Fue hasta el año **2002** que la cuota de género se volvió obligatoria. Los partidos políticos debían respetar el porcentaje 70/30 de candidaturas en las elecciones federales. Esta reforma electoral preveía sanciones y amonestación pública a quien no la cumpliera, incluida la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

En el **2007** la cuota de género se amplió de 30 a 40 por ciento. Sin embargo, el número de mujeres que llegaban a puestos de decisión seguía siendo limitado, pues los partidos políticos crearon estrategias para evadir la regla. Por ejemplo, argumentaron que debido a que tenían “procedimientos democráticos de elección”, es decir, que sus candidatos eran elegidos por la militancia o la ciudadanía, no se podía cumplir la cuota de género. Aseguraban que respetar la regla de mayoría democrática estaba por encima

de la medida afirmativa (Ibarra, 2013). La Sala Superior del TEPJF tuvo que emitir sentencias para que los partidos respetarán la cuota de género.

El caso más emblemático que puso en evidencia lo fácil que era dar la vuelta a las disposiciones legales fue el de las llamadas *Juanitas*, término que hacía referencia a la actitud de Rafael Acosta, alias *Juanito*, quien renunció a su cargo como jefe delegacional de Iztapalapa para dejar su lugar a Clara Brugada. El caso de las *Juanitas* fue en septiembre de 2009, cuando varias mujeres solicitaron también licencia a su cargo en el Congreso Federal para dar espacio a sus suplentes hombres, fueron 12 en total. Esto generó presión política de grupos de mujeres y dio pie a que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitiera una sentencia, ese mismo año, ordenando que en todos los casos las y los suplentes candidatos sean del mismo sexo que el propietario.

En el 2012, el mismo Tribunal obligó a los partidos políticos a respetar las cuotas de género aún en los casos en que tuvieran elecciones internas para elegir a sus candidatos y así cerró una forma que habían encontrado los partidos de burlar la Ley (Burguete, 2014).

La cuota de género fue la antesala de la reforma electoral que se dio en el 2014 y se implementó en el proceso electoral del 2015: la paridad de género. Mientras la cuota de género es una medida afirmativa, por lo tanto, temporal, la paridad de género ya es una medida

definitiva. Es una nueva forma de gobernar y de concebir el poder político como un espacio compartido, en partes iguales, entre hombres y mujeres (Oliva, 2014).

Este nuevo contrato social del que se habla tiene que ver con la democracia paritaria, es decir, con el principio de que tanto hombres como mujeres deben de participar en la toma de decisiones de manera igualitaria.

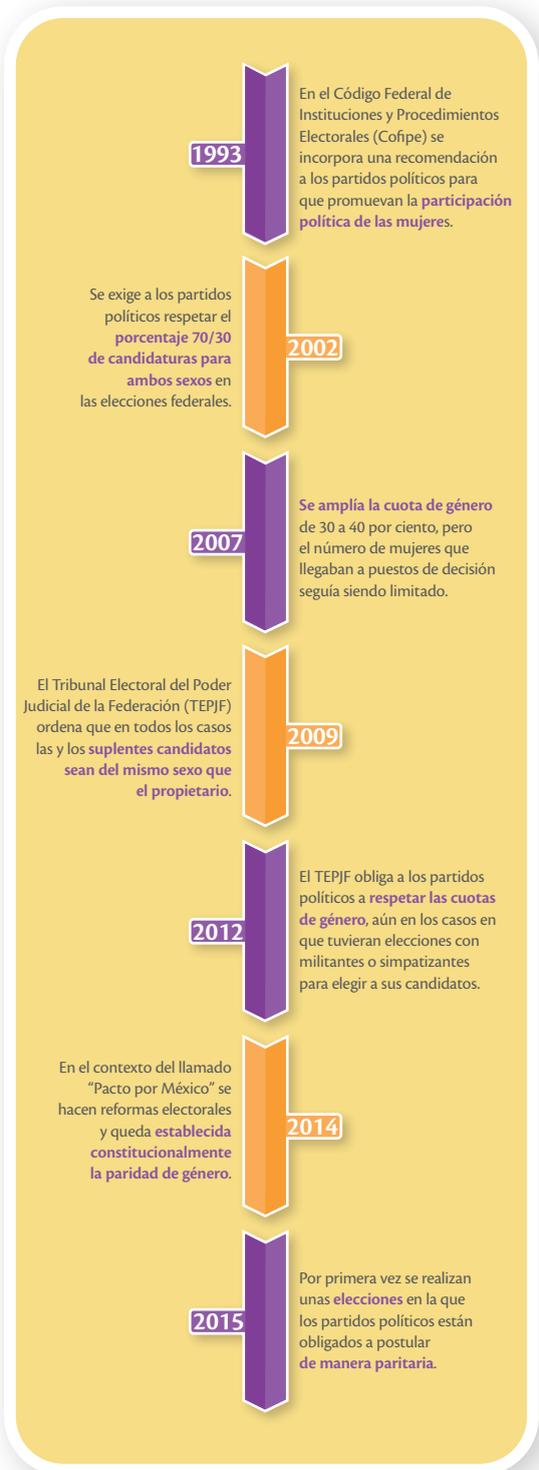
La reforma electoral del 2014, cuyos detalles de dicha reforma se encuentran tanto en la LGPP y LGPIE, estipula que debe existir paridad en candidaturas a legisladores federales y locales, y dejó abierta la posibilidad de que los estados pudieran incluir esta medida en los ayuntamientos y las regidurías. También señala que las fórmulas de candidatos deberán ser siempre del mismo sexo, no importando si son de mayoría o de representación proporcional.

Además, los partidos políticos deberán hacer públicos los criterios con los que garantiza la paridad de género. No se admiten criterios que resulten en que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente distritos en los que el partido haya perdido en el proceso electoral anterior. Se incrementa del 2 al 3 por ciento los recursos federales que los partidos políticos deben asignar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Las listas de candidaturas a diputados y senadores también deberán cumplir el principio de paridad y la de

representación proporcional deberá hacerse de forma alternada entre los géneros. No se admitirán registros que sobrepasen la regla de paridad. En el caso de candidatos senadores independientes, igual deberán cumplir con la paridad de género.

Esta reforma se dio en el marco del llamado “Pacto por México”, firmado por los partidos políticos mayoritarios del país y la presión constante de los grupos de mujeres, que cabildaron el tema.

Del 2002, que se vuelve obligatoria la cuota de género, al 2015, que se reconoce la paridad de género, pareciera que el avance en el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres fue a mayor velocidad, sin embargo, la lucha por hacer efectiva la paridad continúa y ahí, los medios de comunicación tenemos mucho por hacer.



Las elecciones del 2024

A 70 años de que en México que se logró el reconocimiento del sufragio femenino, solo nueve mujeres (una de ellas en dos ocasiones) han sido aspirantes a la presidencia de la República, pero ni una ha ganado. Por primera vez en la historia del país existen posibilidades reales de que una mujer alcance la titularidad del Poder Ejecutivo Federal.

El proceso electoral del 2024 será la contienda en la que un mayor número de mujeres participe, esto debido a la obligatoriedad de la paridad de género y la cantidad de cargos que están en disputa, 20 mil 286 en total¹. Habrá elecciones federales y locales en las 32 entidades federativas y en nueve de ellas también se elegirá al titular del Ejecutivo local. Incluso por primera vez tres mujeres son las encargadas de organizar, vigilar y certificar este proceso electoral: Guadalupe Taddei Zavala, como presidenta del Instituto Nacional Electoral (INE); Mónica Aralí Soto Frogoso, del Tribunal Electoral de la Federación; y en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Norma Lucía Peña Hernández.

Si en el proceso electoral 2020-2021 se logró el registro de 71 mil 465 mujeres como candidatas (un número superior que el de los hombres, que fue de 67 mil 347), en el proceso de 2024 el número de mujeres podría ser mayor. En aquel proceso, las mujeres lograron el 48.5 por ciento de las mil 120 curules de los congresos estatales, y la Cámara de Diputados y Diputadas, por primera vez, fue integrada con 250 hombres y 250 mujeres.

Aunque la paridad de género obligue a los partidos políticos a inscribir como candidatas mujeres en el 50 por ciento de cargos que postulen, esto por sí solo no garantiza que se logre la paridad democrática, la cual en la práctica sigue siendo una cuestión aspiracional.

Las mujeres, los hombres, las personas con discapacidad y las de la diversidad sexual viven de manera diferente su participación política. El contexto de violencia y la desigualdad del sistema, tanto patriarcal como capitalista, pone grandes obstáculos para alcanzar a la democracia que anhelamos.

Organizaciones nacionales e internacionales que monitorean las elecciones han alertado sobre el alza de la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género (VPMRG).

¹ Numeralia del INE <https://www.ine.mx/numeralia-proceso-electoral-2024/>

En el proceso electoral 2020-2021 en México se registraron 36 homicidios de aspirantes a un puesto de representación popular, 21 de ellas fueron mujeres (14 precandidatas y 7 candidatas). De mil 66 delitos electorales y penales registrados entre septiembre y junio del 2021, que dejaron 954 víctimas, 343 fueron mujeres (Núñez, 2023). Son números que reflejan las resistencias que existen para lograr la democracia paritaria. Sí, hay mayor número de mujeres participando, pero la cantidad de ellas que son agredidas en el proceso es preocupante y hay que visibilizarlo.

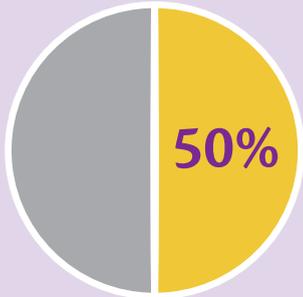
Al 15 de marzo de 2024, según el Sistema de quejas y denuncias del INE, 53 personas habían sido sancionadas por VPMRG en el proceso electoral 2023-2024, entre ellas, seis periodistas y dos directores o directoras de medios de comunicación.

Lograr una democracia paritaria no solo se trata de un decreto, sino de acciones y cambios sustanciales de parte de tomadores de decisión, partidos políticos, medios de comunicación y ciudadanía. Este 2024 será decisivo y puede ser el parteaguas para lograr el cambio al que se aspira.

Elecciones 2024

Cargos de elección popular²:
20,708

Gracias al principio de paridad el



de las postulantes serán mujeres.

Presidencia
de la República

128 Senadurías



500 Diputaciones

Elección federal: **629** cargos

Elecciones locales:

20,079 cargos

14,560 regidurías

1,975 sindicaturas

1,802 presidencias municipales

1,098 diputaciones locales

431 cargos auxiliares (de juntas
municipales y de comunidad)

204 concejalías

9 gubernaturas*



* En **cinco** estados serán mujeres las que ocupen el cargo de gobernadoras, pues sólo hay candidatas.

² Numeralia del INE <https://www.ine.mx/numeralia-proceso-electoral-2024/>

2 Violencia política contra las mujeres en razón de género y libertad de expresión

El Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género entró en vigencia en septiembre del año 2020 y se puede consultar en la página del Instituto Nacional Electoral de manera periódica.

Durante el proceso electoral actual (2023-2024), considerando el corte del 15 de marzo de 2024, terminaron en sanción 54 casos, de más de 600 incidentes denunciados.

Los más sancionados fueron personas titulares de presidencias municipales (12), le siguió la ciudadanía (9), periodistas y titulares de regidurías (6 cada uno), perfiles de redes sociales (5), sindicaturas (4), funcionariado (3), titulares de una dirección de medios de comunicación y tesoreros municipales (2 cada uno) y una persona suplente de regiduría, una que es titular de una secretaría municipal, de una diputación local, de una diputación federal y una persona militante.

Como se observa, cualquier persona podría ser sancionada y el ánimo de toda la ciudadanía debería ser evitar y prevenir ese delito electoral. Respecto a quienes ejercen la comunicación, si se suma el número de periodistas sancionados más el de medios de comunicación da un total de 8, lo que les colocaría en el tercer gremio más sancionado.

La capacitación y sensibilización a periodistas y comunicadores es una forma de prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género en los medios.

La libertad de expresión y de prensa se consideran entre los bienes más preciados del oficio periodístico de ahí una resistencia a aceptar legislaciones que de alguna manera buscan regular el quehacer de los medios. Sin embargo, limitar el ejercicio de esos derechos no es el espíritu de la tipificación del delito de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).

De acuerdo al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público”.

En tanto, el artículo 7 señala:

“Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito”.

En ambos artículos queda claro que no se puede considerar como derecho a la libertad de expresión y de prensa cuando se da un “ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros”, se “provoque algún delito, o perturbe el orden público”. La VPMRG atenta contra los derechos políticos de las mujeres. La tipificación de este delito busca garantizar los derechos humanos de las mujeres. No está dirigida de manera exclusiva de los medios de comunicación, pero

como parte de la sociedad también son sujetos a las leyes que las protegen en el ámbito político electoral.

Cuando se ataca a una mujer por su forma de vestir, su vida privada o se ponen en duda sus capacidades, se reproducen mensajes de odio en su contra, se refuerzan estereotipos y no se ejerce el derecho a la libertad de expresión, sino se les violenta.

La VPMRG es una modalidad de violencia ya considerada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), para entender cómo se enmarca este delito, veamos los tipos y las modalidades de violencia que considera. Entre los tipos está la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y a través de interpósita persona Y en las modalidades, la que se da en el ámbito familiar, laboral y docente, en la comunidad, institucional, **política**, digital y mediática. En el glosario se explica cada una de éstas últimas, según artículo 6 de la ley referida.

La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) se define en el artículo 20 Bis de la LGAMVLV:

“Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; **medios de comunicación y sus integrantes**, por un particular o por un grupo de personas particulares.

La Ley contempla que la VPMRG se puede expresar por medio de diferentes conductas y enumera 22. Si bien, las conductas que se enumeran en la Ley pueden llegar a perpetrarse por cualquiera de las personas mencionadas al inicio de este apartado, por la naturaleza, las y los periodistas podrían incurrir más en los numerales VIII, IX y X.

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.



X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género.



IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.



La tipificación del delito de VPCMRG en México no es la única reglamentación que obliga a los medios de comunicación a regular su cobertura sobre las mujeres.

Existen diferentes instrumentos jurídicos, de orden internacional, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) que también hablan sobre la obligación de los medios de no perpetuar los estereotipos de género.

Caso Denise Dresser Sentencia: SRE-PSC-122/2023

La politóloga Denise Dresser fue denunciada por este delito por la diputada federal, Andrea Chávez Treviño.

El 15 de agosto de 2023, en la “Mesa de Análisis con Loret”, del medio digital Latinus, Dresser emitió los siguientes comentarios en el marco de una discusión sobre el supuesto uso indebido de recursos públicos por parte de un ex funcionario federal para favorecer a la diputada, quien en ese momento era también coordinadora de la campaña del funcionario que aspiraba a la presidencia de la República.

La misma Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia también señala, en apartados ajenos a la violencia político electoral, que los medios de comunicación no deben reproducir la violencia y estereotipos de género.

Revisar las sentencias que la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha publicado en casos de VPCMRG es una alternativa para comprender los criterios de sanción.

EXPRESIONES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO
“LA MESA DE ANÁLISIS CON LORET” DEL NOTICIERO LATINUS
Transcripción en texto del video

MINUTO 30:49

CARLOS LORET: ... siento que ahorita ya para el presidente ponerlo como plan B sería imposible...

DENISE DRESSER: ... pero ya sabemos porqué

CARLOS LORET: ¿o sea eso ya no jalió, no?

DENISE DRESSER: o sea por un tema de faldas, por un tema de... de... de... de la narrativa pública de su candidatura es quien le ayudaba a coordinarla pues le puso a su familia en un avión militar para que fueran al a... a...

HÉCTOR DE MAULEÓN: el informe de labores

DENISE DRESSER: ...al informe de... de... que era...

CAROLINA HERNÁNDEZ SOLÍS: que su abuelita está mala Denise

DENISE DRESSER: perdón...

CAROLINA HERNÁNDEZ SOLÍS: su abuelita está mala por eso tuvieron que irse en ese avión...

DENISE DRESSER: exactamente y a partir de eso la... la esposa de Adán Augusto empezó a ir a las campañas, pero creo que el golpe ya estaba dado, y no es solo un tema de... de... de tener una novia en la campaña, o no sabemos si era novia o no, pero el... el hecho de... de darle un bien público como es un avión para trasladar a su familia y de generar esta controversia en torno a su figura... en creo que le hizo eso...

CAROLINA HERNÁNDEZ SOLÍS: ¿pero antes de eso a Adán, o sea realmente si no hubiera pasado eso, Adán como quiera figuraría? es que también me parece que es otra persona, otro personaje turbo gris, o sea Adán es una cosa...

(Risas)

CARLOS LORET: gris fuerte

Violencia política contra las mujeres en razón
de género y libertad de expresión

El 16 de noviembre, los magistrados de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinaron que Dresser cometió violencia política de género en contra de la diputada por estos comentarios. En la misma sentencia, consideró que no hubo VPMRG en lo que respecta al siguiente post en la red social “X”:

En 60 páginas, la sentencia argumenta por qué en un caso sí se consideró VPMRG y por qué en el otro no. Explica también bajo qué perspectiva se debe de juzgar cuando se denuncia este delito por vía del Procedimiento Especial Sancionador:

“La Sala Superior y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) han establecido, en atención a las obligaciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y de una vida libre de violencia que, cuando se denuncien agresiones contra las mujeres en el ámbito político, los casos deben analizarse con perspectiva de género. Esta visión, nos permite interpretar los textos no literalmente, sino de manera crítica y minuciosa para identificar los focos rojos (categorías sospechosas).

Adicionalmente, en la sentencia SUP-REC-91/2020 la Superioridad señaló que la valoración de las pruebas en casos de VPMRG debe realizarse con perspectiva de género, en el cual no se traslade a las víctimas la responsabilidad de



aportar lo necesario para probar los hechos, de lo contrario, se podría obstaculizar, por un lado, el acceso de las mujeres víctimas a la justicia y por otro, la visión libre de estigmas respecto de las mujeres que se atreven a denunciar.”

Incluso menciona el papel del periodismo en la construcción de sociedad más equitativa entre hombres y mujeres, y trae a cuenta tratados internacionales y manuales de periodismo con perspectiva de género.

“Los medios de comunicación interpretan la realidad, y de alguna manera la construyen, pues ‘las cosas no son como son, son como las cuentas y las cuentas como las ves’; a partir de lo que comunican y cómo lo hacen, dan significado y validan ciertas conductas, asociándolas a roles y estereotipos de género establecidos y reproducidos a menudo por ellos mismos (agente de socialización).

Incorporar la perspectiva de género en las coberturas periodísticas implica un reaprendizaje en cómo producir, elaborar y emitir noticias.”

La sentencia considera que los roles de género y estereotipos que son replicados en los medios de comunicación también constituyen violencia contra las mujeres. Los comentarios que emitió Denise Dresser durante la mesa de análisis fueron catalogados como violencia psicológica y simbólica.

Para determinar si existió VPMRG, en la sentencia se precisa que se aplicó el test de los cinco elementos (preguntas que se hacen para saber si existe el delito), de la jurisprudencia 21/ 2018.

1. ¿Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público?
2. ¿Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas?
3. ¿Es simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica?
4. ¿Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres?
5. ¿Se basa en elementos de género?, es decir: a) se dirige a una mujer por ser mujer; b) tiene un impacto diferenciado en las mujeres; c) afecta desproporcionadamente a las mujeres.

La politóloga la impugnó, después de conocer la resolución y las sanciones determinadas: multa por 20 mil 748 pesos, su inscripción en el Padrón de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política de Género por un plazo de un año y 6 meses y publicar en la red social “X” una disculpa pública y un extracto de la sentencia. Dresser consideró que sus dichos en la “Mesa de Análisis con Loret” se encontraban amparados por el derecho a la libertad de expresión y no configuraban violencia política de género.

Al final, la Sala Superior de Tribunal del Tribunal Electoral, a propuesta de la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, determinó por unanimidad que las expresiones denunciadas se encontraban tuteladas en el ejercicio de los derechos de la libertad de expresión y libertad periodística, porque se trató de una crítica severa sobre un tema público y de interés general, como lo es la supuesta utilización de recursos públicos materializada en el uso de un avión del gobierno federal. Por lo tanto, las sanciones fueron revocadas.

Caso Baja California Sur

Expediente: TEEBCS-PES-XXX/2022

El periodista Juan Carlos Méndez fue denunciado en febrero del año 2022 por Guadalupe Munguía, presidenta de Fuerza por México en Baja California Sur debido a dos publicaciones que realizó en Facebook en contra de ella, en el contexto del proceso electoral de ese año en aquel estado. Tras el análisis del caso se logró reconocer que hubo violencia simbólica y el periodista fue sancionado.

La denuncia quedó en el expediente TEEBCS-PES-XXX/2022 después de que el Méndez presentara un documento surgido de la figura jurídica *amicus curiae*, que implica que personas expertas den su opinión técnica sobre algún tema. En este caso, un grupo de periodistas explicaron sus consideraciones al respecto para que no se sancionara por VPMRG. El recurso no fue aceptado y se le impuso como sanción una amonestación pública, como medida de no repetición; su inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG, como medida de reparación; y una disculpa pública.

Tanto Guadalupe Munguía como Carlos Méndez apelaban a su derecho de libertad de expresión:

“Caso concreto. De la lectura del escrito, si bien se pretende contextualizar cuestiones relativas al ejercicio de la libertad de expresión a través el periodismo como parte de la democracia, recursos literarios en el periodismo, VPG, presunción de inocencia, prensa satírica, tolerancia a la crítica por parte de figuras públicas, control de convencionalidad y mecanismos de protección a periodistas, lo cierto es que estos mismos argumentos también los plantea la parte actora en su demanda.”

Aunque “Se acreditó la existencia de las publicaciones en las que se hizo referencia a la quejosa; la publicación está relacionada con el ejercicio de los derechos político-electorales de la denunciante; se realizó públicamente; la VPG se perpetró por una persona que se ostenta como periodista y; la publicación contiene expresiones que descalifican la labor de la quejosa y enfatizan cuestiones de su apariencia física.”

El Tribunal resolvió que esta forma de expresión festivamente ofensiva y sarcástica no solo tiene la intención de ridiculizar, insultar o ironizar, sino que detrás está la idea interiorizada de que los hombres pueden descalificar a las mujeres por sus solas y ligeras apreciaciones subjetivas y machistas, preservando así la subordinación de las mujeres hacia las opiniones y poder de los hombres que se asumen calificados para emitirlos.

Agregó que, en lugar de demostrar el indebido ejercicio del cargo de la denunciante, la evidenció a partir de su imagen personal, evocando su condición de mujer para generar un estado de sometimiento o asimetría respecto de los hombres que se dedican

al mismo oficio político, propalan un estereotipo de rechazo a la labor femenina al denigrarla por su condición de mujer.

Además, el tribunal sí tomó en cuenta la calidad de periodista del denunciado y estimó que la libertad de expresión, aún para dicho gremio, no justifica ni ampara descalificaciones e insultos por ser mujer, en contra de la denunciante.

Caso Puebla

Expediente: SCM-JDC-838/2018 y acumulado

El 11 de febrero del 2018 el director del medio Contraparte, Fabián Gómez Hernández publicó en su medio una columna en video y por escrito, con contenidos basados en estereotipos de género en contra de la aspirante a la presidencia municipal de Puebla, Violeta Pilar Lagunes Viveros.

La candidata presentó una denuncia por VPMRG. El Tribunal Electoral del Estado de Puebla analizó la controversia tomando en consideración el derecho a la libertad de expresión y al ejercicio periodístico hechos valer por el denunciado, frente al derecho a no ser objeto de violencia política por razón de género que le asiste a la denunciante, particularmente a la luz del ejercicio de su derecho político electoral a ser votada.

El Tribunal consideró que sí hubo VPMRG toda vez que el periodista demeritó la capacidad intelectual de la denunciante a través del uso de adjetivos ofensivos, que reproducen situaciones de discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres, que denigran a la mujer por el hecho de ser mujer y generan violencia de género.

Ejercicio para la reflexión

- ¿Cuál es el derecho de las mujeres vulnerado en cada caso?
- Independientemente del fallo en el caso de Denise Dresser, ¿Consideras que la periodista cometió VPMRG en contra de la diputada federal? Argumenta tu respuesta.
- ¿Qué elementos tomarías en cuenta para diferenciar entre cuándo se comete VPMRG y cuándo se está el ejercicio del derecho de la libertad de expresión?
- ¿Conoces de algún caso o tienes una experiencia propia en el que haya duda sobre si es un ejercicio de libertad de expresión o VPMRG?
- ¿Cómo se repara el daño?
- ¿Cómo se podría prevenir la VPMRG cometida por los medios?

3 Hacia una cobertura no sexista del proceso electoral 2024

La tipificación del delito de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) está por cumplir tres años, pero las y los comunicadores aún tienen dudas sobre cuándo se incurre en ese tipo de violencia. Algunos acuden a personas expertas o consultan los materiales que existen para poder dar cobertura a un proceso electoral sin cometer el delito; pero, debemos reconocer, a veces desconocen que son personas obligadas por las leyes electorales y de protección a las mujeres a no cometer violencia contra ellas por razón de género. Incluso hay quienes, ante la duda, deciden no incluir en su agenda periodística lo que tenga que ver con mujeres o política. Esto último, en el proceso electoral 2024, será imposible.

Si bien las leyes generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la de Partidos Políticos señalan qué se considera VPMRG y precisan las diferentes conductas en las que se manifiesta, como periodistas se vale tener dudas: ¿A qué se refieren con denigrar a la mujer? ¿Qué es eso de menoscabar su imagen pública? ¿Entonces las mujeres que se dedican a la política no pueden ser criticadas por los medios?

Considerando que el periodismo tiene como objetivo ofrecer a las audiencias información que les permitan tomar decisiones; las personas que se dedican a la política están sujetas al escrutinio público. ¿Cómo distinguimos que desde un medio de comunicación se está haciendo una crítica a las decisiones públicas de una funcionaria o candidata y no a ella como persona?

Es un hecho que para aprender a distinguir y, sobre todo, para evitar ejercer VPMRG, se debe practicar. Nadie es inmune a la equivocación, pero entre más tengamos elementos para hacer periodismo sin sexismo, lo haremos cada vez mejor.

Sí, esto es sexismo

Empecemos por enunciar categorías de sexismo desarrolladas por teóricas de la Perspectiva de Género: la antropóloga Rita Segato y la periodista Isabel Moya Richard, para observar si en algún momento hemos caído en alguna de ellas.

Naturalización. Mostrar una conducta como “natural” o “propia” de las mujeres, por ejemplo, la sensibilidad. Mostrar la supuesta debilidad de las mujeres como una realidad dada, apoyándose en mitos, juicios de valor, roles y prácticas estereotipadas.

Espectacularización. Utilizar elementos melodramáticos, sensibleros, que continúan anclando a lo femenino con el mundo de las emociones. Las acciones de las mujeres se convierten en espectáculo para desacreditar o subvertir su carácter transgresor, encasillándolas en el estereotipo.

Cosificación. El cuerpo femenino reducido a objeto sexual. La fragmentación, o sea, la presentación de partes del cuerpo, principalmente.

Cualquier cobertura periodística se puede analizar con el lente de estas tres categorías. La organización Comunicación e Información de la Mujer, A.C. (CI-MAC) propone sumar otras categorías cuando se trata de cubrir información sobre la participación político electoral de las mujeres.

Subordinación. La presencia de las mujeres como dependientes, no solo como ‘madre de...’, ‘esposa de...’, sino como ser dependiente de alguien más, que debe ser “protegida”.

Ejemplo: “La esposa del gobernador, quien cuenta con el apoyo del hombre que la ha acompañado por años, intentará ganar la candidatura al puesto que en un año dejará su esposo”.

Denegación del poder. Representación del ejercicio del poder desde una mirada masculina, ridiculizándolo cuando lo encarna una mujer.

Ejemplo: “Finalmente la presidenta municipal se ganó el respeto de todos los

funcionarios, quienes al principio de la administración no confiaban en ella por ser demasiado blanda y amable”.

Rivalidad entre mujeres. Reproducción del estereotipo de la competencia entre mujeres y la llegada de otras mujeres como una amenaza para las que ya están.

Ejemplo: “Diputadas se dan ‘con todo’ en la tribuna. No logran consenso ni siquiera en la agenda feminista”.

Revanchismo de las mujeres contra los hombres. Presentación del poder de las mujeres como una amenaza para los hombres y en una competencia por un lugar, no por un derecho. Coloca la paridad como una venganza ante la exclusión histórica de las mujeres. Desdibuja la lucha por la igualdad y distorsiona el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres.

Ejemplo: “Dejan de ser ‘Juanitas’ y desplazan la agenda de los diputados”.

Segato y Moya aportan otras cuantas categorías aplicables a la cobertura mediática de eventos violentos:

Pedagogía de la crueldad. Excesiva descripción de cómo sucedió el hecho violento, bajo la justificación de que es información “relevante”; este modo de informar enseña a la audiencia a no tener empatía con la víctima y a recibir la información como parte de un espectáculo. Al exhibir detalles, de alguna manera instiga a la imitación de ese crimen.

Traslado de la responsabilidad. Atribuir a las mujeres o lo considerado femenino

la causa de los comportamientos masculinos. Por ejemplo, culpar a las mujeres víctimas de violencia por la violencia que viven.

Revictimización. Además de que las mujeres ya fueron víctimas de agresión por parte

de sus parejas, compañeros de trabajo, desconocidos o cualquier persona, nuevamente son “victimizadas”, pero ahora por la publicación de su caso. Se da un mensaje de culpabilidad por los hechos que las víctimas han denunciado vivir.

Victimización. Presentación de las mujeres como víctimas, como prolongación de la desgracia, seres desvalidos sin posibilidad de defensa. Se asume que “ser víctima” es una consecuencia del ser mujer.

Además de tener en cuenta todas estas formas en las que se puede ejercer un periodismo sexista, te compartimos premisas que no debes soslayar al trabajar un tema de y sobre mujeres, incluidos lo que tienen que ver con actuar político.

Antes de redactar...

Considera:

- La muerte y la violencia no son un espectáculo para atraer audiencias.
- Las personas, en cualquier situación, deben ser respetadas en su dignidad.

Reconoce:

- Las mujeres están en desventaja histórica en acceso a recursos, conocimientos, representatividad, acceso al poder y a la opinión pública como expertas.
- Que hay tratamientos noticiosos que necesitan ser explicados por una persona experta y a veces ésta puede ser mujer.
- Que la información noticiosa se presenta de acuerdo al marco de interpretación de la persona que escribe, que jerarquiza a quién le da voz, cuáles declaraciones vamos a resaltar o a omitir. Decide quien escribe y debe asumir la responsabilidad de cada una de esas decisiones.

La mirada no sexista

Una historia que suele pasar desapercibida es la exclusión de las mujeres de los espacios de poder, de donde se toman decisiones, se trate del ámbito doméstico, escolar, laboral, religioso y, por supuesto, político. Además de cerrarles la puerta, las limitan en recursos para que se den cuenta de esa realidad y sean capaces de crear un discurso sobre ellas mismas.

La mayoría de los contenidos utilizados en la educación formal han sido escritos, socializados y enseñados por hombres. Eso ayudó a normalizar que era necesario y deseable que las mujeres permanecieran en casa, limpiando y haciendo labores de crianza, alejadas

de la posibilidad de tener poder, tomar decisiones, acceder a recursos y conocimientos.

Filósofos, políticos, religiosos, intelectuales y científicos sesudos se dedicaron a concebir a la mujer como un ser dependiente, con poca inteligencia, pero maligno y seductor, con inclinación innata a la servidumbre, entre otros prejuicios que fueron dando forma al sistema patriarcal que está en proceso de desmantelamiento. No sólo lo dijeron, sino que elaboraron tratados para legitimar sus dichos.

Así fue que la mujer quedó en desventaja y subordinada al sexo masculino, nacer sin pene dejó a las mujeres desprotegidas, concebidas como un objeto del que se podían apropiarse. Se legitimó su exclusión y se normalizó ubicarlas alejadas de lo público asumiendo que eran incapaces de utilizar su inteligencia.

Han sido las propias mujeres, a través de siglos de organización, quienes han visibilizado su condición y situación de opresión, discriminación y violencia. Sí, a veces con apoyo de hombres sensibles a su condición.

El periodismo y la vida política no quedaron al margen de esa forma de ver la vida. Contamos con indicios recientes que dejan ver la resistencia a que esa forma de organización entre hombres y mujeres se modifique.

De acuerdo con los resultados del Monitoreo Mundial de Medios (2020), el porcentaje de mujeres políticas como

protagonistas de las noticias entre los años 2005 y 2020, apenas ha crecido en tres puntos, al pasar de 17% a 20%.

2024 es una oportunidad para cuestionar y romper con la naturalidad de no nombrar, no ver ni proyectar las acciones políticas de las mujeres. Es necesario crear un discurso elaborado por ellas, sobre ellas, para ellas. “Sin mujeres no hay democracia”, dice la consigna.

¿Dónde están las mujeres?

Si tenemos claro que las mujeres han sido poco reconocidas y enunciadas en discursos, en los hechos políticos y noticiosos; se vuelve necesario preguntarse de manera explícita, en cualquier cobertura: sea de un debate, de una mesa de diálogo, de la sesión legislativa o de un acto de campaña: ¿dónde están las mujeres?, ¿no hay una mujer experta en el tema que se está tratando en la mesa de debate?, ¿por qué no preguntaron a las mujeres qué necesitan si de ellas están hablando? ¿hay alguna mujer en el grupo de asesores de quien lidera una candidatura?, ¿qué tareas les dejan los partidos políticos a las mujeres en tiempo de campaña? ¿por qué entre los oradores en el mitin no hay ninguna mujer? Si existe la paridad de género, ¿por qué no se ve reflejada en los actos políticos, las campañas, las reuniones en donde se toman decisiones?

El lenguaje importa. El lenguaje es político

El lenguaje no es neutro. Esta característica ha sido reconocida en los instrumentos normativos que guían la comunicación en los procesos electorales, el diseño de campañas, e incluso las sentencias emitidas por tribunales electorales que buscan promover y proteger los derechos políticos de las mujeres. El lenguaje incluyente identifica que el uso del genérico masculino invisibiliza y subordina la participación de las mujeres.

En el ámbito político electoral, algunas sentencias que reconocen la importancia del lenguaje incluyente son:

- SUP-JDC-1621/2016, caso Ana Teresa Aranda y Otra por agravio causado por publicidad del Instituto Electoral del Estado de Puebla dirigida a promover el voto. De esta sentencia derivó la tesis de jurisprudencia XXXI/2016, que señala que **la propaganda electoral debe hacerse con lenguaje incluyente.**
- Tesis XLI/2014 de Xalapa, Veracruz, del rubro: Sistemas normativos indígenas. En las convocatorias a las elecciones **se debe garantizar que la participación de las mujeres se realice en condiciones de igualdad, para lo cual las convocatorias para la elección de sus autoridades deberán utilizar lenguaje incluyente, que expresamente se dirija a las ciudadanas y a los ciudadanos,** a fin de propiciar la participación de las mujeres en la vida política de sus comunidades.
- SUP-JDC-1619/2016 Y SUP-JDC-1621/2016 ACUMULADOS 23/05/2016, Puebla. Se advierte que, **si bien el cambiar la forma en que se utiliza el lenguaje no conllevará de forma inmediata a la materialización de la igualdad real, el lenguaje incluyente posee un potencial transformador que impone el deber de utilizarlo** para garantizar el derecho a la igualdad y lograr la inclusión de las mujeres en la vida democrática. En este sentido, en la promoción del voto ciudadano deberá utilizar lenguaje incluyente.
- SUP-JDC-1243/2019 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en materia de la evaluación de las y los candidatos a ocupar vacantes al cargo de Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral. Reconoció que el lenguaje es un instrumento esencial en la formación de la identidad social de los individuos, por tanto, se consideró que la Convocatoria debía establecer una acción afirmativa a favor de las mujeres, a fin de cumplir con el principio constitucional de paridad, además que debía formularse en un lenguaje incluyente que permita visibilizar que dicha convocatoria está igualmente dirigida para mujeres toda vez **que la falta de empleo de lenguaje incluyente externa a la ciudadanía que la convocatoria está dirigida sólo para hombres y**

con un sesgo masculino. Eliminar el sexismo en el lenguaje no solo visibiliza a las mujeres y la diversidad social, sino que equilibra las asimetrías de género, esto último, a través de la función modeladora del lenguaje, que incide en los esquemas de percepción de la realidad, y con ello pretende contribuir a forjar una sociedad que reconozca e integre la diversidad y la igualdad de género.

- SUP-REC-438/2014 de Xalapa, Veracruz con antecedente del acuerdo CG-SIN-1/2012 en la que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca aprobó el Catálogo General de los municipios que elegirían a sus autoridades bajo el régimen de sistemas normativos internos. **Se notó que las mujeres no participaban en la vida política de sus comunidades, ni tampoco se acostumbra que sean votadas, el uso de un lenguaje como el empleado en la convocatoria al no ser incluyente, en forma alguna, puede servir para convalidar una elección en la que participó solamente una mujer.** Una nueva convocatoria con lenguaje incluyente al ser dirigida tanto a ciudadanas como a ciudadanos provocó que las mujeres sí asistieran, aunque en mucha menor cantidad en comparación con los hombres.

El lenguaje está vivo, cambia, hay palabras que se discontinúan porque se dejan de usar y otras aparecen, a veces haciendo una entrada triunfal en boca de sus los hablantes. Es a través del lenguaje donde nos expresamos como sociedad, comunicamos prejuicios, valores, concepciones y, por supuesto, realidades.

Ejemplos de vitalidad del lenguaje sucederán todos los días durante el actual proceso electoral. En el momento en que se escribe este manual, han iniciado las campañas presidenciales, en la contienda hay tres candidaturas: Claudia Sheimbaum, por la coalición de Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México; Xóchitl Gálvez, de la coalición Fuerza y Corazón por México, conformada por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática; y Jorge Álvarez Máynez, por Movimiento Ciudadano. Para nombrar, decir, escribir quiénes son las personas que contienden, los medios de comunicación se enfrentan al hecho de que la mayoría, dos de tres, son mujeres.

Las soluciones han sido variadas:

“¿Quiénes son los candidatos a la Presidencia de México 2024? Ellas y él serán los candidatos a la presidencia de México 2024.”, se resolvió el 1 de marzo en la web de Expansión Política. El mismo día, en YouTube, El Economista TV titula “¿Quiénes son las y el candidato presidencial?”. Y en la primera hora del noticiero Así las cosas del 12 de marzo de 2024, que se transmite en WRadio, la periodista Gabriela Warketing se refiere a “las candidatas presidenciales” cuando habla de las tres personas que contienden.

El público le reclama en X: “¿Las tres candidatas? Ya lo dijeron varias veces tú y Risco”, “Yo tengo una duda: ¿Álvarez Máñez no es hombre?, ¿por qué dicen ‘las tres candidatas?’”. Ella explica: “Sí, ya decidimos que así lo vamos a decir; por mayoría: son dos mujeres, es un hombre. No crean que nos equivocamos, lo estamos haciendo absolutamente a propósito y de manera intencional”.

No hay consenso. Esta realidad nacional, donde las mujeres son protagonistas, provoca que los medios de comunicación, sus periodistas, y a la sociedad, tengan que hacer un alto para tomar una decisión sobre cómo narrar algo a lo que no están acostumbrados. La normalidad en la que son hombres todos quienes contienden por la presidencia está rebasada, incluso el escenario donde hay una sola mujer. Ahora ellas son mayoría y en los medios hay quien elige “a propósito y de manera intencional”, incluir al hombre en el femenino de “candidatas”, como generalmente se incluye a la mujer o a las mujeres (aunque sea un grupo de diez mujeres y un solo hombre) en lo masculino.

Hemos vivido en una sociedad donde el lenguaje ha sido una expresión del patriarcado y viceversa, donde las niñas han aprendido desde muy pequeñas a no ser nombradas y que son un apéndice de lo masculino. Hay que cuestionar y aplicar la perspectiva de género y de derechos humanos en el lenguaje.

El Instituto Nacional Electoral (INE) editó en el 2021 la *Guía práctica para el uso del lenguaje incluyente y no sexista* para su comunidad, indicando que debe ser utilizada en todo escrito institucional, campañas de difusión y toda comunicación textual y gráfica generada desde el Instituto. Para empezar el uso del lenguaje incluyente y no sexista es una buena herramienta. Aquí algunos ejemplos y sugerencias:

Usar sustantivos

✓ Usa sustantivos abstractos:

- La presidencia
- La candidatura
- Las vocalías
- Las coordinaciones

✓ Usa neutros:

- Congressistas
- Votantes
- Estudiantes

✓ Usa términos en femenino cuando se refieran a mujeres que ostentan algún título, cargo, ocupación o función:

- La consejera
- La presidenta
- La escrutadora
- La jueza
- La coordinadora

✓ Usa dos sustantivos y/o dos artículos*, incluyendo masculino y femenino:

- Las candidatas y el candidato
- Las diputadas y los diputados

*Esta forma es válida, pero poco económica porque alarga los textos y hace una lectura cansada.

✓ Usa sustantivos epicenos, es decir, palabras a las que corresponde un solo género gramatical para referir indistintamente a uno u otro sexo:

- La ciudadanía
- El electorado
- El personal
- La población
- La coordinadora

✓ Sustituye pronombres por otros que no impliquen género específico:

Forma no incluyente

Los votantes acudirán a las urnas
 Los invitaron a opinar
 Los que no cumplan los requisitos

Forma incluyente

Quienes acudan a las urnas
 Les invitaron a opinar
 Quienes no cumplan los requisitos

✓ Agregar la palabra “persona” o “personal”:

Forma no incluyente

Secretarías
 Beneficiarios
 Solicitante

Forma incluyente

Personal secretarial
 Personas beneficiarias
 Persona solicitante

✓ Omite el sujeto:

Forma no incluyente

A los ciudadanos les recomendamos utilizar correctamente su credencial
 Todos deben firmar el acta
 Los miembros de la comisión redactaron el reglamento

Forma incluyente

Les recomendamos utilizar correctamente su credencial o Se recomienda usar correctamente su credencial
 Se deberá firmar el acta, sin excepción.
 Se redactó el reglamento por parte de quienes integran la comisión

Me resisto a usar el lenguaje incluyente y no sexista

Considerar que el uso del lenguaje incluyente y no sexista es un modo de expresión oral, escrito y visual que busca dar igual valor a las personas puede ser el punto de partida para romper la resistencia. “Es muy largo”, “siempre hemos hablado así”, “ya no aguantan nada”, “de todos modos me entienden”, “yo no me siento excluida”, ya no son argumentos válidos simplemente porque vivimos en una sociedad que cada vez más se reconoce diversa y todos quienes la conforman merecen que les nombren.

Usar un lenguaje que nombre a las mujeres tampoco es “moda”, es un tema de justicia y democracia, sustentado en la legislación nacional y en tratados de orden internacional en materia de derechos humanos.

Otro argumento de quienes se resisten a usar el lenguaje incluyente y no sexista, es la regla gramatical del participio activo. El participio activo indica el estado de la persona que realiza la acción del verbo. También indica el trabajo o la profesión, cuando el significado del verbo lo permite:

Participio activo de:

Atacar es atacante

Cantar es cantante

Presidir es presidente

Reflexionemos. Si atendemos esta regla, el participio activo de **servir** es **sirviente**; sin embargo, no es popular referirse como **sirviente** a las mujeres que sirven, en realidad se les nombra como **sirvientas**. Se aceptó ese cambio, no hubo debate popular al respecto, quizá porque la tarea que hacen generalmente mujeres no les retribuye poder ni visibilidad, como el ser **presidenta**.

Consideraciones más allá del lenguaje

¿Este hecho cuenta con la experiencia narrada por las mujeres?

Además de hablar de las mujeres y nombrarlas, es necesario entrevistarlas, valorar su experiencia. En una ocasión, en la presentación de un libro escrito por hombres, sobre la historia de la Revolución en el sur de México, quienes hablaron para el público eran hombres, las imágenes y personas entrevistadas en el libro también fueron hombres. Quizá el libro debió llamarse “Historia de la revolución masculina en el sur de México”, porque claro que hay mujeres revolucionarias, pero en su narrativa las desaparecieron. Así pasa con otros temas, que presentan un evento como totalizante ignorando la participación de las mujeres. El trabajo periodístico puede servir de altavoz de la experiencia de ellas, y no sólo con las que, de cierta manera ya son tomadas en cuenta al ocupar espacios de poder; sino ampliar las voces de la diversidad de mujeres y de sus situaciones.

¿Cómo afecta a las mujeres el hecho que estoy cubriendo?

Una vez que ya aprendimos a preguntarnos si hay mujeres o no, dónde están, si son las protagonistas de lo que se narra o si ellas narran, se hace necesario, expandir la mirada de la perspectiva de género y preguntarse, por ejemplo:

¿El asunto que cubro afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres?

Si nuestra noticia es “Propone candidato nuevo sistema de transporte”, debemos preguntarnos ¿cómo afectaría esa medida a las mujeres? ¿qué impacto tendría en su vida cotidiana? Existe evidencia de que la forma en que la población se desplaza por las ciudades afecta de manera diferenciada a los hombres y las mujeres. No se pueden cubrir las noticias como si los hechos solo afectaran a un tipo de ciudadanía, en una sociedad habitan personas de diferente sexo que a su vez están atravesadas por diferentes interseccionalidades (raza, clase social, edad). Hay que practicar la visión del impacto diferenciado.

¿Mi reporte (texto, video, infografía, etc.) reproduce estereotipos de género?

Los estereotipos son creencias populares acerca de colectivos de personas. En el caso de los de género, se expresan respecto a roles, rasgos, características y atributos que se asignan a las personas por ser mujer u hombre. Creer que los hombres deben vestir de azul y no llorar y que las mujeres deben vestir de rosa,

pueden llorar y encargarse de las labores domésticas y del cuidado de las hijas e hijos, son creencias estereotípicas.

La Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres señala que un estereotipo de género es nocivo cuando niega un derecho, impone una carga, limita la autonomía de las mujeres, la toma de decisiones acerca de sus vidas y sus proyectos vitales o su desarrollo personal o profesional. Destacar la trayectoria profesional de las mujeres, su experiencia y especialidad en algún tema será un básico en toda cobertura.

Evita hacer comentarios irrelevantes sobre la apariencia o vestimenta de las mujeres.

¿Asocio “mujeres y niñas/os” en mi información?

Otro estereotipo común es asociar mujeres-infancias, como si no fuera posible la existencia de un grupo poblacional sin el otro. Esta idea fortalece la visión de que es responsabilidad exclusiva de ellas hacerse cargo de las infancias y que dedicarse a otra cosa, como la política, les distrae de su tarea de crianza.

¿Menciono a las mujeres sólo en su condición de madres, esposas o acompañantes?

Reducir a las mujeres a “madres” y “esposas” de algún personaje famoso devalúa su trayectoria en el ámbito político y deja espacio para que en el imaginario social se desarrolle la idea de que sus logros políticos no los alcanzó por sí misma.

Aplica la regla de inversión

Este ejercicio consiste en sustituir los términos femeninos por los correspondientes en masculino para ver si se vislumbra sexismo en nuestras palabras. Por ejemplo:

“El gobernador acudió a la reunión acompañado de su bella esposa, quien lució un espectacular vestido” por “La gobernadora acudió a la reunión acompañada de su bello esposo, quien lució una espectacular vestimenta”.

Si la sensación que deja la segunda sentencia es de incomodidad o incorrección, ninguna de las sentencias es válida porque hay sexismo. Si lo que está bien para un sexo está mal para el otro o viceversa, hay que replantear la narrativa.

¿Me refiero a las mujeres como “señoritas” y a los hombres como “jóvenes”?

Dirigirse a las mujeres como “señoritas” es remarcar su estado civil de soltería, lo que la promueve como “disponible” para el matrimonio o el noviazgo. Es bien conocido que los hombres machistas se sienten en confianza de acercarse a las mujeres solteras y apartarse de las que están casadas, más que por respeto, por temor o respeto a los esposos de éstas. Si aplicamos la regla de inversión, es decir, referirnos a los hombres jóvenes y/o solteros como “señoritos”, sonaría a ofensa, pues en la sociedad aún patriarcal la mayoría de insultos hacia ellos tienen que ver atribuirles características femeninas que le restan valor a su masculinidad.

¿Conozco del tema que estoy reportando? ¿Puedo consultar a una mujer experta?

En el gremio periodístico, se asigna la cobertura de fuentes diversas a una misma persona. Es imposible conocer de todo, todo el tiempo, por lo que construir un directorio de personas expertas es imprescindible. Echa un vistazo al tuyo y observa si tienes más datos de hombres que de mujeres y desde cuándo no lo has actualizado. Lo ideal es hacerlo cada seis meses.

Puedes hacer un archivo digital sencillo que contenga los siguientes rubros por fuente:

- Nombre
- Institución
- Tema de especialidad
- Teléfono o correo de contacto

Colocar un asterisco a las autoridades electorales, expertas académicas y activistas que se conduzcan con perspectiva de género, que dominen los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres será muy útil. Por ejemplo, ante la difusión de un video sexual de una candidata, necesitarás a alguien que te explique si es delito, de qué tipo, quién puede sancionar a quien lo difundió, en qué tiempo, etc.

¿Mis fuentes son confiables?

La urgencia por querer difundir con urgencia un evento de violencia contra las mujeres, puede hacernos difundir información que carece de sustento. A

nuestras redes sociales, incluso a nuestro propio teléfono nos pueden llegar mensajes anónimos de denuncias de violencia contra las mujeres. Verificar la información nos ahorrará problemas legales, nos dará credibilidad y tranquilidad.

Hay que hacer todo por dilucidar quién nos envió o de dónde viene la información, si no lo logramos, será necesario valorar su publicación, o posponerla, aunque deje de ser una “exclusiva”.

¿Conozco los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres?

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia enuncia los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, en el Glosario de esta Guía se enumeran y explican.

¿Sé cómo tratar los casos de violencia hacia las mujeres en el contexto electoral?

Podemos tener la intención de mostrar la realidad de las mujeres, narrar sus experiencias, ponerlas como protagonistas; sin embargo, es necesario tener una formación básica en relación al tratamiento de información relativa a la violencia contra las mujeres.

¿Identifico cuando hay Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG)?

Leer las leyes que la describen e investigar es muy importante para evitar cometerla y que se nos sancione por ello. En el capítulo dos de esta Guía se abunda en su descripción.

Ten presente que también pueden ejercerla agentes estatales, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, dirigentes de partidos políticos, militantes, personas pre candidatas y candidatas, adversarios políticos, medios de comunicación, un particular o un grupo de particulares. Rastrear posibles actos de VPMRG puede darte continuamente material de interés periodístico.

De acuerdo al documento *Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. Guía práctica para saber qué es, qué hacer y a dónde acudir. Auxiliar de Bolsillo*, al que puedes acceder desde el enlace al pie de esta página, es posible saber si estamos ante un caso de VPMRG contestando este formulario:

PREGUNTA	SÍ	NO
1. ¿La conducta u omisión se da en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de la mujer o en el ejercicio de un cargo público?		
2. ¿El ataque o agresión que recibe se basa en elementos de género y le afecta desproporcionadamente por ser mujer? Es decir ¿recurre a estereotipos fundados en los roles tradicionales que le restringen, como mujer, al espacio privado, en una posición de inferioridad y subordinación con respecto a los hombres?		
3. ¿Lo que busca -o lo que acaba pasando, aunque no lo busque de manera directa- es afectar, disminuir o anular sus derechos políticos y electorales?		
4. ¿Es una agresión o ataque físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico?		
5. ¿Quién la agrede tiene un cargo en el servicio público, dirige un partido político, es del mismo o de diferente partido al de ella, trabaja para o dirige un medio de comunicación, es un particular o un grupo de particulares?		

Recomendaciones generales para los medios de comunicación durante una cobertura electoral

- ✓ Conocer la normatividad en materia de paridad y el papel de los medios de comunicación en la promoción de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- ✓ Incorporar la perspectiva de género como guía para la asignación de cobertura y espacios noticiosos, ángulo y producción de las noticias.
- ✓ Desarrollar un código de ética por escrito, que sea de conocimiento de las y los reporteros, en el que se incorpore la perspectiva de género y de Derechos Humanos de las mujeres.
- ✓ Capacitar a las y los reporteros para que logren coberturas libres de sexismo y violencia política contra las mujeres.
- ✓ Con base en la jurisprudencia desarrollada en materia de lenguaje incluyente, hacer uso de éste como eje de la producción noticiosa sobre los procesos electorales a fin de favorecer la participación política de las mujeres.
- ✓ Erradicar las expresiones del sexismo mediático como el uso de adjetivos calificativos, el señalamiento a la edad o vestimenta de las candidatas, o el cuestionamiento a su liderazgo y capacidad política.
- ✓ Reconocer la violencia política contras las mujeres como un atentado a sus Derechos Humanos y la expresión más grave de la desigualdad, para comunicar su impacto en la vida de las mujeres y en la democracia del país.
- ✓ Cuestionar a candidatas y candidatos sobre proyectos políticos y el lugar que ocupan las mujeres en ellos, así como en las acciones que emprenderán para promover el adelanto de las mujeres.
- ✓ Garantizar condiciones de seguridad y de salud para la cobertura periodística de las mujeres durante los procesos electorales y potenciar su participación en espacios de decisión al interior de las empresas mediáticas.



¿Qué evitar en la cobertura del proceso electoral?



- Narrativas que afirmen que la presencia de candidatas genera conflictos y es poco beneficiosa a la sociedad y a la vida política del país.
- Reproducir discursos sexistas y/o estereotipados de las y los candidatos sin cuestionarlos.
- Referenciar a las candidatas a partir de su relación de parentesco con hombres, eliminando sus acciones, proyectos y logros personales.
- Sugerir que la presencia de las candidatas pretende excluir a los candidatos.
- Invisibilizar a las candidatas al narrar únicamente lo ocurrido con los candidatos.
- Presentar a las mujeres como enemigas entre sí, como defensoras de candidatos, subordinadas a los hombres de su familia de su partido.
- Naturalizar características estereotipadas como la maternidad, la sensibilidad o la envidia como propias de las mujeres.
- Narrar la violencia desligada del contexto en que la candidata ejerce su acción política.
- Referenciar a la paridad como un capricho de las mujeres por ocupar cargos para los que no están preparadas.
- Destinar tiempos, espacios y ángulos en proporción desigual para candidatos y candidatas.

Ejercicio uno.

La diputada local, Florinda Lazos Hernández, fue invitada por el gobernador del estado de Chiapas, Rómulo Díaz Vásquez, a un evento que se efectuó en una escuela primaria del municipio de Ixtapa; sin embargo, la logística estaba a cargo del Ayuntamiento y su alcalde, Armando Naybeth Bautista Orantes, no tiene buena relación con la legisladora.

Al llegar al evento, personal del Ayuntamiento impidió el acceso a Lazos Hernández, ella mostró su identificación y habló con el personal de giras del gobernador para que la dejarán ingresar. El acto lo observaron los medios que cubrían el hecho.

El periódico **Ecos de Ixtapa** publicó una nota con “*Ladycharola exige que la dejen entrar a evento del gobernador*”. La foto que acompañaba la nota era una

que la propia legisladora hizo pública por medio de sus redes sociales, en donde viste traje de baño.

Por su parte, el portal de noticias **Ixtapa informa** publicó una caricatura de la diputada en la que sale buscando su identificación de legisladora, mientras salen volando todas las pertenencias de su bolsa: cosméticos de marcas lujosas, y ella sostiene en una mano una tanga de color roja (el color de su partido), que supuestamente también salió de su bolso.

Analiza

¿Se cometió algún delito? Si así fue, ¿Cuál? ¿Quién o quiénes lo cometieron? ¿Qué legislación lo sanciona? ¿En qué categoría de las mencionadas en el capítulo “sexismo en las coberturas electorales” incurre el hecho? Argumenta tus respuestas.

Ejercicio dos.

El presidente municipal de San Juan Ayutla, Guerrero, golpeó a su esposa mientras estaban de vacaciones en otro municipio de la costa del estado, en el verano del 2022. La esposa llamó a la policía municipal quien detuvo al alcalde.

Al otro día aparecieron en diferentes medios fotografías en las que se le ve a ella dando su declaración en la comandancia. Las imágenes revelaban los golpes recibidos. Algunos medios también publicaron fotografías en las que ella estaba en una ambulancia. También fueron difundidas las fotografías en la que el alcalde fue detenido.

La mujer que fue atacada por el alcalde ahora participa en el proceso electoral 2024 y los medios de comunicación han retomado la información de su demanda en el 2022. Publicaron de nuevo las fotografías y uno de los encabezados dice: “Promete defender a las mujeres y no pudo ni defenderse ella”.

Analiza

¿Se cometió algún delito? Si así fue, ¿Cuál? ¿Quién o quiénes lo cometieron? ¿Qué legislación lo sanciona? ¿En qué categoría de las mencionadas en el capítulo “sexismo

en las coberturas electorales” incurre el hecho? Argumenta tus respuestas.

Así es una nota periodística sexista y sin perspectiva de género

Asegura candidato que alcaldesa tiene “amigos” en la nomina

El candidato de la Alianza “Vamos por la dignidad”, Javier Hernández Trujillo aseguró que la presidenta municipal de Tuxtla Grande, Virginia Vásquez Escobar, quien está casada y tiene dos hijos, tiene “amigos” en la nómina del Ayuntamiento y que debería de ser investigada por la Auditoría Superior del Estado.

“Yo no sé qué diga su esposo sobre lo que todo el Ayuntamiento sabe de los amigos de la alcaldesa y creo que no nos debe de importar, pero lo que sí nos debe de importar como ciudadanos es que el recurso público no se esté utilizando para pagar los caprichos de una sola mujer”, señaló el aspirante a ocupar la alcaldía tuxtleca.

Hernández Trujillo consideró que hay mujeres capaces para ocupar la presidencia municipal de Tuxtla, pero que a la actual alcaldesa le quedó grande la silla ya que prefirió favorecer a sus personas cercanas que el bienestar de la ciudadanía.

¿Cómo abordar este mismo hecho con una perspectiva no sexista?

Comete candidato VPMRG contra alcaldesa de Tuxtla el Grande

El candidato de la Alianza “Vamos por la dignidad”, Javier Hernández Trujillo

cometió un probable acto de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) contra la alcaldesa de Tuxtla el Grande, Virginia Vásquez Escobar, sobre quien hizo declaraciones que sobrepasan el ámbito público.

La alcaldesa hasta ahora no ha informado si presentará la denuncia correspondiente por la intromisión del candidato a su vida privada y las declaraciones que dio a diferentes medios de comunicación durante una conferencia de prensa.

Lorenza Núñez, investigadora de la Universidad Autónoma de Tuxtla, quien aborda temas como la participación política de las mujeres, dijo que en lo que va del proceso electoral ha documentado por lo menos cinco casos que podrían catalogarse como VPMRG. Este tipo de violencia obstaculiza a las mujeres llegar a puestos de decisión y hace más grande la brecha que existe entre hombres y mujeres en los cargos públicos.

Analicemos las diferencias

En el primer caso el protagonista de la narrativa es el candidato, quien emite una serie de dichos con base en prejuicios y estereotipos respecto a una mujer con poder y pone en tela de juicio su capacidad para ejercer un cargo público. No se consultó a la alcaldesa y se le revictimiza al replicar las palabras del candidato, sin contextualizar que podría tratarse de un acto de VPMRG.

La propuesta de cobertura del mismo hecho, presenta un abordaje desde el hecho de la posible comisión de un

delito del ámbito político-electoral; y aunque no se obtiene declaración de la alcaldesa, se la opinión experta para hacer visible que la VPMRG es un delito que impide que las mujeres lleguen a puestos de representación popular.

Ejercicio tres.

Cuelgan lonas acusando a candidata de "roba maridos"

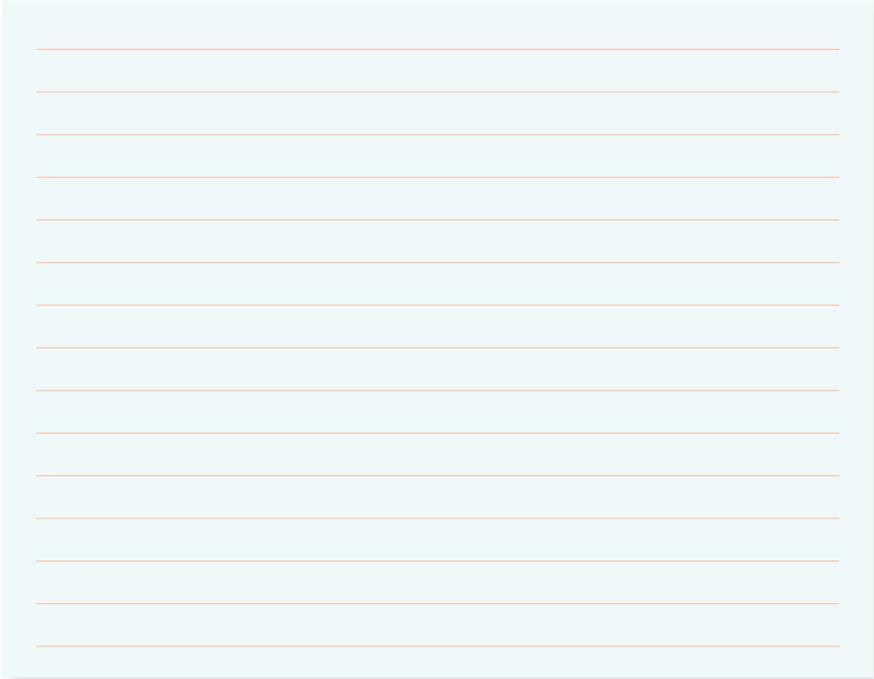
En diferentes puntos de la ciudad aparecieron lonas con la imagen de la candidata del partido Morado, Rosaura Esquivel Santos, con la leyenda "roba maridos". Junto a ella aparece la foto del

secretario de Obras Públicas, Luis Hernández López, con su esposa.

Hasta ahora se desconoce quién colocó las lonas, pero fueron trabajadores de la Secretaría de Obras Públicas quienes se encargaron de retirarlas tras haber estado expuestas un par de horas.

El secretario fue entrevistado sobre el tema y lamentó que se le haya involucrado en lo que llamó "una guerra política". Aseguró que su relación con la candidata del partido Morado, quien también está casada, es solo de compañeros de trabajo desde que ella formó parte del gabinete estatal.

Redacta la nota con una perspectiva no sexista.



4 Seguridad, protección y autocuidado para periodistas

En el contexto de procesos electorales, el riesgo y las amenazas contra periodistas se incrementa. En México, cada 16 horas se agrede a una persona periodista o medio de comunicación en el marco de su labor, asegura la organización civil Artículo 19 en su informe *Violencia contra la prensa en México en 2023: ¿Cambio o continuidad?* Por su parte, Comunicación e Información de la Mujer, A.C. (CIMAC) registró, ese mismo año, 184 casos de agresiones específicamente contra mujeres periodistas.

De ahí que diferentes organizaciones, entre ellas las dos mencionadas, conformaron la Red Rompe el Miedo. En el proceso electoral del año 2018, esta Red documentó 81 agresiones contra periodistas al cierre de las campañas electorales. 38% de las víctimas fueron mujeres y 48% hombres, el 6% correspondió a casos de colectivos y el 7% por ciento optó por mantener reservada su identidad.

Es el Estado quien tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar la libertad de expresión y la seguridad para que el periodismo se ejerza en un contexto libre de violencia. Las empresas y los medios públicos de comunicación también tienen responsabilidad y tareas que realizar para garantizar la seguridad de sus periodistas.

El contexto social y político es único en cada territorio que se cubre periodísticamente, por lo tanto, ante una crisis, como un acto de violencia contra un o una periodista, éste debe atenderse de forma diferenciada.

Preguntas para lograr la fotografía del contexto en el que se dará el proceso electoral 2023-2024

¿Las fuerzas políticas de la zona están en tensión o predomina un ambiente cordial entre ellas? ¿Hay indicios de la intervención de grupos criminales en la política de ese territorio? ¿Las candidaturas se han ocupado con personajes vinculados a algún delito? ¿En el último mes ha habido actos violentos reivindicados por grupos criminales? ¿Ha habido asesinatos de candidatos o candidatas?

La respuesta a cada una de esas preguntas ayudará a tener el panorama general en el que se deberá ejercer el periodismo y, en función de ello, se deberán tomar medidas de protección para quien le sea asignada la cobertura.

Ya definida la asignación, la persona elegida puede experimentar sensaciones y emociones que le coloquen en un estado de ansiedad. Se vale cuestionarse, para poner nombre a lo que se está sintiendo y comentarlo con colegas y editores. ¿Qué es lo

que me da miedo del contexto? ¿Estará en riesgo mi integridad física y/o emocional? ¿Le informo a mi familia que iré a un territorio donde corro peligro? ¿En caso de una emergencia tengo una persona de confianza en la zona? ¿Quién de mi medio estará me apoyará con un plan de seguridad? ¿Qué capacidades, habilidades u otros recursos tengo para enfrentar una posible crisis?

Tener claro el contexto y la posición personal frente a él permitirá hacerse de herramientas de seguridad e identificar amenazas, riesgos y vulnerabilidades.

El **riesgo** es la posibilidad de que suceda algo que nos cause daño. Por ejemplo, si vamos hacer una cobertura en una zona en conflicto sabemos que existe un riesgo. En tanto que la **amenaza** es la posibilidad de que alguien dañe la integridad física o moral de otra persona, o su propiedad, mediante una acción intencionada y a menudo violenta.

Prepara tu “mochila de emergencia”

Identificar acciones personales, así como instituciones y personas que podrían ser una red de apoyo ante una cobertura que resulte en crisis, es básico para reducir los efectos negativos de una experiencia de riesgo. Pensar en qué me hace sentir seguridad en momentos de riesgo, qué me da tranquilidad en momentos

de agobio y qué me ayuda a descansar y enfrentar el desgaste, son preguntas cuyas respuestas dan una idea de qué tan preparado se está para enfrentar una emergencia.

Mujeres, las más vulnerables

Dadas las condiciones de las mujeres expuestas a lo largo de este trabajo, las agresiones contra mujeres periodistas aumentan en época de procesos electorales.

El Programa de Libertad de Expresión y Género de CIMAC registró en las elecciones del año 2021, un total de 29 agresiones contra mujeres periodistas, de las cuales 9 ocurrieron el día de los comicios.

La mayoría de las periodistas (40 por ciento) fueron violentadas por la ciudadanía, personas que, si bien no ostentaban cargo público, sí tenían una relación laboral, personal o familiar con alguna candidata, candidato, partido político o tenían algún cargo en la casilla, además, 28 por ciento de las comunicadoras fueron agredidas por personas con una candidatura a un cargo de elección.

Así fue como, del 8 de enero al 6 de junio de 2021, se registraron las agresiones en 14 estados del país.

Me cuidan mis amigas

Te compartimos algunas estrategias de protección ya utilizadas por mujeres periodistas en zonas del país donde la seguridad pública no existe.

- En caso de que se te asigne una cobertura fuera de tu lugar de residencia, solicita los viáticos necesarios para tu estancia.
- Organízate con colegas para salir al mismo tiempo a los puntos donde se generará la noticia. Siempre lleva tu identificación.
- Procura estar en contacto con las redes de periodistas a las que perteneces, así como con personal de organizaciones que se dedican a la protección de periodistas.
- Avisa a una persona de confianza, además de a alguien de tu medio, cada que te muevas de un punto a otro, según lo exija tu plan de cobertura.
- Evita hacer coberturas “exclusivas” acudiendo sola a reportear.
- Cuando se trate de actos masivos, escribe tus datos: nombre y teléfono de contacto en uno de tus brazos. Lleva suficiente agua y medicamentos básicos.

Hoy
Voy a cubrir la nota que les comenté, les comparto ubicación en tiempo real en cuanto llegue. 7:58 a. m.

Estamos pendientes a tu ubicación en tiempo real. Con cuidado ♥ 7:59 a. m.



- Avisa a tus personas de confianza cuando sales y vuelves a tu zona segura, el lugar donde pasas la noche de los días de cobertura. Procura hospedarte con otra colega.
- Realiza acuerdos: ¿cómo responderán en caso de una situación de riesgo?
- Comparte tu protocolo de seguridad, puede ser colectivo.

Más herramientas para tu seguridad

- Conoce tus derechos y estudia los reglamentos sobre el proceso electoral de la entidad en donde realizas cobertura.
- De ser posible, ten comunicación con alguna asesora legal o abogada que domine la legislación local.
- Protege tus dispositivos: instala un antivirus, utiliza contraseñas de bloqueo, reconoce los tipos de ataques digitales que hay, asegúrate de llevar datos y la batería de tu dispositivo al 100%
- Practica la seguridad digital: no des clic a enlaces extraños, cifra archivos y documentos sensibles, crea un chat para coberturas conjuntas, revisa y configura la seguridad de tus chats, utiliza apps que tengan medidas de seguridad que se acoplen a tus necesidades, Configura la seguridad de tus redes sociales
- Crea una red para tu monitoreo y comunicación

Ejercicio

Imagina que te asignan la cobertura del proceso electoral en Morelos

1. Residas o no en ese estado, analiza los factores de riesgo que existen para la cobertura electoral en el contexto de la zona.
2. ¿Qué solicitarías a tu medio para que garanticen tu seguridad en el contexto que describiste?
3. ¿Qué acciones puedes implementar tú para protegerte?
4. ¿Quiénes conformarían tu red de apoyo en tu lugar residencia y donde te asignaron en caso de algún tipo de riesgo?

En caso de un evento desafortunado

- Revisa tu estado de salud física
- Contacta alguna organización de defensa de periodistas que te asesore y acompañe
- Documenta la agresión
- Realiza el respaldo de toda la información de tu cobertura

No eches en saco roto medidas de autocuidado

Las reglas del periodismo tradicional nos han enseñado a hacer nuestro oficio de una manera estoica, como si las coberturas tuvieran efecto sobre nuestro cuerpo y nuestras emociones.

Antes, durante (en la medida de lo posible) y después del periodo intenso de cobertura procura tu bienestar. Generar hábitos de autocuidado nos fortalece y hace más sostenibles los momentos difíciles. Es una forma política de ser y estar en el mundo.

Agregamos además tres “recetas” de autocuidado generadas en conjunto por Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C y la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos IM-Defensoras. Se trata de un proyecto dedicado a la recuperación, sanación, descanso y reflexión de defensoras de derechos humanos que atraviesan por situaciones de cansancio extremo, desgaste emocional o físico, crisis personales, duelos o pérdidas no resueltas u otras circunstancias. Tratándose de autocuidado, todo suma.

Los básicos

- Duerme al menos 7 horas al día.
- Procura alimentarte a la misma hora todos los días para que tu metabolismo no se altere.
- Bebe suficiente agua y evita las bebidas azucaradas industrializadas.
- Intenta programar una actividad física a tu rutina, que al menos puedas realizar tres veces a la semana. Durante los días de cobertura intensa, dedica al menos 10 minutos a estiramientos corporales.
- Asiste a un chequeo médico general mínimo una vez al año.



Recetario para el autocuidado



Receta dos

Baño de hierbas

Un baño relajante resulta terapéutico para quitarse el estrés y relajar los músculos, sobre todo si se hace por la noche, antes de dormir, pues te permite conciliar mejor el sueño.

Procura:

- Usar albahaca, romero, ruda, manzanilla o lavanda.
- Que sea con agua tibia.
- Masajear el cuerpo durante el baño.
- Acompañar con fondo de música relajante.

Receta uno

Infusiones para el alma

- De lavanda. Ayuda en casos de insomnio, ansiedad, depresión y problemas con cambios de humor. A algunas personas les ayuda a calmar los dolores de cabeza y las migrañas.
- De romero. Si tienes dolor de estómago, indigestión, úlcera gástrica, diarrea, gastritis, colitis o gases, puede darte un poco de calma. Además, su olor es especialmente agradable.
- De cáscara de plátano y canela. Es la opción si vas a dormir pocas horas y quieres tener un sueño reparador. Las propiedades de la cáscara pueden bajar la ansiedad, lo que hace tener mejor estado de ánimo.

Receta tres

Habla de lo bello de la vida

En los procesos electorales la carga laboral se intensifica y es necesario un “tiempo fuera”. Con un grupo de amigos, familia o mentalmente en silencio, habla de lo bello del día. No se trata de hacer una reflexión filosófica profunda, sino de mencionar cuestiones tan “simples” como “me gusto que hoy llovió” o “que no llovió”, “vi una serie que me gustó”. Dedicar un momento del día a este ejercicio es una manera muy sencilla de meditación. Otra opción es escribirlo como un diario.

Empezar, mantener o recuperar acciones de autocuidado garantiza un mejor estado de cuerpo, mente y espíritu. Observar cómo nos sentimos física y emocionalmente y reconocer cuando mi estado no es óptimo y hacer algo al respecto nos permitirá disfrutar todo lo que nos proponamos, incluido lo más apasionante: hacer periodismo.

5 Conclusión

Celebramos la concreción de la paridad rumbo al proceso electoral 2024, en el que participarán más mujeres que nunca como electoras y como candidatas a puestos de elección popular, incluso la posible primera mujer presidenta de nuestro país.

Desde CIMAC, por 35 años, hemos impulsado el reconocimiento y la promoción de los derechos humanos de las mujeres, particularmente los derechos políticos y electorales, a través de la comunicación y el periodismo feminista.

Por esta razón, promovemos procesos de sensibilización, capacitación y profesionalización de la labor periodística, convencidas de que el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, en condiciones de igualdad y libres de violencia requiere un cambio en la narrativa social que pasa necesariamente por los medios de comunicación.

Así, desde 1992 analizamos el papel de las mujeres en los contenidos de las propuestas legislativas, hemos realizado el observatorio de medios a la participación política de las mujeres cada trienio para demostrar el impacto de los medios de comunicación en la percepción social sobre las mujeres y su relación con la política, cómo se construye el discurso sexista sobre las políticas y para brindar herramientas para coberturas de paz para las mujeres, de tal forma que se reconozcan sus derechos humanos, se les trate con dignidad, se hagan visibles sus demandas y se promueva su derecho a una vida libre de violencia al garantizar su derecho a la información, a la comunicación y a la libertad de expresión. Hemos identificado las expresiones del sexismo que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género y profundizamos sobre la controversia entre la libertad de expresión y la violencia política contra las mujeres en razón de género cometida por los medios.

En el marco del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil 2023, realizamos el Primer Seminario Nacional “Periodismo y democracia genérica: Por la defensa de los derechos políticos - electorales de las mujeres en México” donde capacitamos a las periodistas para reflexionar sobre su papel en la cobertura del proceso electoral 2024, a partir del cual construimos este Manual de buenas prácticas: Cobertura periodística de la participación política de las mujeres y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Esperamos sea de utilidad para quienes darán cobertura a este proceso electoral y los que están por venir.

Colocamos en el centro a las periodistas y desde su experiencia, este Manual suma a la profesionalización de la labor periodística con enfoque feminista.

6 Glosario

La tipificación del delito de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y la obligatoriedad de la paridad de género en las elecciones han traído nuevos términos al vocabulario electoral que se vuelve necesario incorporar al ejercicio periodístico.

Cuotas de género. Acción afirmativa que tiene como objetivo garantizar que, al menos, un determinado número de mujeres, accedan a puestos de decisión. Las cuotas de género han desaparecido debido a la implementación de la paridad de género como medida permanente.

Democracia paritaria. Modelo de democracia en el que la paridad y la igualdad sustantiva están considerados como parte de un Estado inclusivo. Es una nueva forma de relación política en la que no solo se toma en cuenta el género, sino diferentes intersecciones.

Lineamientos de género. En cada proceso electoral federal, el Instituto Nacional Electoral (INE) aprueba los lineamientos del reglamento que tendrán que seguir los partidos políticos para cumplir con la paridad de género. Estos lineamientos pueden incluir medidas afirmativas en la búsqueda de la paridad efectiva. Cuando se trata de elecciones locales, los órganos electorales de cada entidad son quienes se encargan de aprobar este reglamento.

Medidas afirmativas de género. Acciones que tienen como objetivo disminuir la brecha de desigualdad que existen entre hombres y mujeres.

Paridad de género. Principio para gobernar que garantiza la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. En 2014, el principio fue incorporado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los partidos políticos deberán de postular paritariamente (50 y 50 de cada sexo) sus candidaturas.

Paridad horizontal. Señala que cada postulante que registre candidaturas por el total o algún porcentaje de distritos electorales, municipios o gubernaturas, según sea el caso, la mitad deberá corresponder a cada uno de los géneros.

Paridad sustantiva. Implica alcanzar una igualdad real de oportunidades en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. No solo que en el papel exista la obligatoriedad de la paridad entre hombres y mujeres, sino que sea una práctica.

Paridad transversal. Tiene como objetivo evitar que se postulen a las mujeres solo en distritos o municipios perdedores o aquellos que tienen menor número de habitantes.

Paridad vertical. Evita que se sustituya una candidatura de un género por una suplencia del otro, mediante la exigencia de que sean ocupadas por personas del mismo género que la o el candidato.

Violencia a través de interpósita persona. Cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio.

Violencia económica. Toda acción u omisión de una persona que afecta la supervivencia económica de otra. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.

Violencia física. Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial. Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima al haber transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia política contra las mujeres en razón de género. Cualquier acción o falta de ella, incluso la tolerancia, que se basa en diferencias de género y se realiza tanto en el ámbito público como en el privado. El objetivo de esta violencia es limitar, cancelar o dañar los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, así como su capacidad para desempeñar plenamente sus funciones en el trabajo o en la vida pública, tomar decisiones libremente y participar en la política. También afecta su acceso y ejercicio de derechos, como postularse para cargos públicos. Se considera que estas acciones o falta de ellas están basadas en el género cuando se dirigen específicamente a una mujer por ser mujer, cuando la afectan de manera desproporcionada o tienen un impacto diferente en ella debido a su género. No existe la violencia política en razón de género en contra de los hombres ya que el grupo históricamente desfavorecido han sido las mujeres.

Violencia política. Tiene como objetivo dañar o disminuir el ejercicio de los derechos político- electorales de una persona o grupo de ellas, es decir, que impidan a la ciudadanía votar o ser votada. La violencia política puede cometerse contra cualquier persona o grupo de ellas sin importar su sexo, identidad u orientación sexual.

Violencia psicológica. Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Fuentes consultadas

Alonso, J (2004). El derecho de la mujer al voto. *Revista de Estudios de género*. La ventana. 9. Pp. 152-158.

Barrera, D. (2005). *Mujeres, ciudadanía y poder*. Ciudad de México. Colegio de México (Colmex)

Burguete, A. (22 de septiembre de 2014). Las leyes de cuota/paridad de género en Chiapas. *Chiapas Paralelo*. Recuperado en: <https://www.chiapasparalelo.com/opinion/2014/09/las-leyes-de-cuotaparidad-de-genero-en-chiapas/> Fecha de consulta: 29 de febrero de 2024.

Canto, A. (2017). Cap. Una revolución de conciencia: el pensamiento feminista Yucateco en 1916. En *Clamar en el verde desierto. Mujeres en la historia contemporánea del sureste de México*. (193-217). San Cristóbal de las Casas. Universidad Autónoma de México.

García, M. (1994). *Élites discriminadas*. Madrid, España. Ed. Anthropos.

Gilas, K. y Méndez, A. (Abril 2018). Entre cuotas y violencia de género: avances y retroceso en la participación política de las mujeres en México. *Hallazgos* 15 (29), 185-205. Recuperado en: http://www.academia.edu/37342274/Entre_cuotas_y_violencia_de_g%C3%A9nero Fecha de consulta: 29 de febrero de 2024.

Ibarra, J. (enero-junio 2013). Cuotas de género vs regla de mayoría: el debate constitucional. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional* (18). 142-169. Recuperado en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/6020/7961> Fecha de consulta: 29 de febrero de 2024.

Krennerich, M. (2009). ¡Mujeres al Parlamento! Sistemas electorales y cuotas de género en la mirilla. En *La democracia en su contexto*. DF: UNAM.

Lau, A, & Rodríguez-, R. (2017). El sufragio femenino y la Constitución de 1917. Una revisión. *Política y cultura*, (48), 57-81.

Lisbona, M. y De los Santos, P. (2017) *Clamar en el verde desierto. Mujeres en la historia contemporánea del sureste de México*. Ciudad de México. Unam.

Núñez, K. (2023). *Proceso electoral 2020-2021. De Frontera a Frontera*. Tuxtla Gutiérrez, Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oliva, B. (Agosto 2018). La paridad de género: eje de la reforma político electoral en México. Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Jalisco. Recuperado en: http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/lectura_de_la_paridad_de_genero.pdf
Fecha de consulta: 29 de febrero de 2024.

Tuñón, E. (2002). El Estado Mexicano y el sufragio femenino. *Dimensión Antropológica*. (25). Pp. 143-161.

Valcárcel, A. (2001). La memoria colectiva y los retos del feminismo. *Organización de las Naciones Unidas (Mujer y desarrollo)*, 31).



Esta publicación fue realizada en el marco del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2023, y no podrá ser utilizado con fines de lucro o con fines de proselitismo partidista.

